

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### AYUNTAMIENTOS

#### LA TORRE DE ESTEBAN HAMBRAN

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 17 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, se hace público que, en sesión ordinaria celebrada por el pleno municipal el día 8 de julio de 2010, se ha acordado con carácter provisional, la imposición de contribuciones especiales por la ejecución de la obra de pavimentación y servicios de las calles Virgen de la Paloma, San Isidro y Santa Gema, así como la aprobación inicial de su correspondiente ordenanza fiscal particular reguladora.

Dichos acuerdos provisionales y la ordenanza fiscal a ella referida, se hallan expuestos al público, en el tablón de anuncios de esta Casa Consistorial.

El expediente al efecto tramitado, podrá ser examinado en las oficinas municipales, al objeto de que, durante el plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, puedan presentarse las reclamaciones y observaciones que se estimen oportunas, significándose que, de no presentarse reclamación alguna contra aquél o ésta, el acuerdo y la ordenanza a que se ha hecho mención quedarán, automáticamente elevadas a definitivas, en previsión de lo cual se publica íntegramente el texto de la indicada Ordenanza:

#### **ORDENANZA PARTICULAR DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR LAS OBRAS DE PAVIMENTACION Y SERVICIOS DE LAS CALLES VIRGEN DE LA PALOMA, SAN ISIDRO Y SANTA GEMA DE LA TORRE DE ESTEBAN HAMBRAN**

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.- Este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 28 y siguientes del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, ha acordado la imposición de contribuciones especiales por la ejecución de las obras de pavimentación y servicios de las calles Virgen de la Paloma, San Isidro y Santa Gema, las que exigirá de acuerdo a la regulación contenida en la Ordenanza General de Contribuciones Especiales aprobada por este Ayuntamiento y lo dispuesto en los artículos siguientes.

Artículo 2.- Base imponible: Se fija en el 62,94 por 100 del costo de la obra soportado por este Ayuntamiento aplicable a estas calles y que asciende a la cantidad de 56.517,63 euros con lo que la cantidad a repartir entre los contribuyentes asciende a un total de 35.574,00 euros.

Artículo 3.- Reglas para la determinación de la cuota tributaria: La base imponible determinada en el artículo anterior se repartirá entre los sujetos pasivos de las contribuciones especiales con arreglo al siguiente módulo de reparto: Metro lineal de fachada.

Disposición final:

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y comenzará a regir a partir del siguiente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

La Torre de Esteban Hambrán 14 de julio de 2010.- El Alcalde, Angel Marinas Alonso.

N.º I.-8048